ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA FRIA, ZONA RURAL Y ZONA PÁRAMO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA**."**

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA FRIA, ZONA RURAL Y ZONA PÁRAMO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2 señala como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

La Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al Colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria y será gratuita en las instituciones del estado. Además corresponde al Estado regular y ejercer inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes, para tal fin debe asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, es por eso que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos señalados en nuestro ordenamiento jurídico.

Los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia buscan la protección de los derechos de los niños y adolescentes respectivamente, ya que tienen como fin la búsqueda de la garantía de los derechos fundamentales, que para este caso el Municipio de Los Patios debe brindar una continua contribución en la formación académica integral de sus estudiantes.

El Derecho a la educación no solo se garantiza con contar con las aulas y los docentes, sino que igualmente constituye el tomar las acciones necesarias que garanticen que cada uno de los niños, niñas y adolescentes del área rural puedan desplazarse hasta los centros educativos. Por lo anterior, es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al transporte escolar de los estudiantes necesitados de este servicio, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar, siendo obligación del estado entrar a suplir este requerimiento a través de sus entes territoriales

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, define la Educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. A razón de lo anterior, para el municipio de Sonsón es prioridad garantizar el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y es esencial promover la permanencia de los mismos durante toda su etapa escolar e incluso universitaria. Todo lo anterior, permite el fortalecimiento de las capacidades intelectuales y personales de la población, así como la competitividad laboral y profesional que coadyuva al desarrollo social y económico del territorio.

El transporte escolar es una necesidad constante que se presenta en el municipio de Sonsón, debido a la gran extensión de la zona y a las grandes distancias que deben recorrer los estudiantes para llegar a los establecimientos educativos y así llevar a cabo sus actividades académicas, esto con el fin de garantizar no solo el acceso, sino también la permanencia en la educación preescolar, básica y media de los estudiantes que residen en la zona rural a distancias muy prolongadas y que deben desplazarse hacia las sedes educativas de su corregimiento o vereda, se debe satisfacer entre muchas otras necesidades, la del transporte escolar.

Es pertinente señalar que el día 20 de febrero de 2026 se suscribió el proceso de contratación SER 007-2026, cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA FRIA, ZONA RURAL Y ZONA PARAMO DEL

MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA", con un plazo de ejecución inicialmente establecido hasta el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con la ejecución financiera y las necesidades efectivamente atendidas, los recursos asociados al proceso SER 007-2026 permiten garantizar la prestación del servicio únicamente hasta aproximadamente el 16 de octubre de 2026. En consecuencia, se presenta una necesidad presupuestal y contractual para garantizar la continuidad del transporte escolar durante el periodo restante de la vigencia, evitando la interrupción de un servicio esencial para los estudiantes beneficiarios. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el contrato derivado del proceso SER 007-2026 ya fue objeto de una adición, por lo que, atendiendo a las condiciones presupuestales, contractuales y jurídicas aplicables, no resulta procedente continuar atendiendo la necesidad mediante una nueva adición al contrato existente. Por esta razón, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio bajo criterios de planeación, transparencia, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales y presupuestales correspondientes.

Es importante precisar que los recursos que respaldarán el nuevo proceso contractual no se encontraban incorporados ni disponibles al momento de realizar la planeación presupuestal inicial de la vigencia 2026. Estos recursos provienen de una cofinanciación otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante convenio No. CI-4600019582 de Septiembre de 2026, para fortalecer las estrategias de transporte escolar y que fueron incorporados al presupuesto de la entidad mediante decreto No. 143 del 16 de Septiembre de 2026, lo cual permitió generar una fuente adicional de financiación destinada específicamente a contribuir a la permanencia y bienestar de los estudiantes del municipio.

La contratación resulta necesaria para evitar la interrupción del servicio de transporte escolar y mitigar el riesgo de afectación en la asistencia regular de los estudiantes, especialmente aquellos que residen en sectores rurales, zonas de difícil acceso, zona fría y zona de páramo, donde las condiciones geográficas, climáticas y de conectividad pueden constituir barreras para el desplazamiento hacia las instituciones educativas. En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, garantizando que su estructuración responda a una necesidad real, actual y debidamente identificada, que cuente con respaldo presupuestal y que permita atender el servicio durante el periodo requerido, sin generar duplicidad contractual y procurando la adecuada utilización de los recursos públicos provenientes de la cofinanciación departamental.

De esta manera, el nuevo proceso permitirá articular los recursos municipales y departamentales disponibles, fortalecer las estrategias orientadas a la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes, y contribuir a garantizar las condiciones necesarias para que los beneficiarios puedan continuar asistiendo a las instituciones educativas durante el periodo restante de la vigencia 2026. La presente contratación tiene relación con el plan de desarrollo municipal de la siguiente manera:

Línea Estratégica	2. Sonsón, humano y social desde la inclusión y la equidad.
Sector	Educación

Programa	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto	2201033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
Indicador de Producto	220103304- Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
Nro. Proyecto BPIN	2024057560031
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el municipio de Sonsón Antioquia

2. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA FRIA, ZONA RURAL Y ZONA PÁRAMO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA".

3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así: Plan anual de adquisiciones (PAA) (secop.gov.co)

78111802	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	Enero	Enero	11 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	300.000.000 COI

4. CLASIFICACION UNSPSC:

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111802	Servicios de buses con horarios programados
78	Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111803	Servicios de buses contratados

5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La Tipología Contractual a que hace referencia el presente estudio previo corresponde a Selección – Mínima Cuantía.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato, debe cumplir con las siguientes características o condiciones técnicas:

Descripción y especificación técnica	Cantidad
• Bus de servicios especiales habilitado para el transporte escolar • Capacidad no inferior a 28 pasajeros • Debe contar con equipo de carretera • Modelo en vigencia de rodamiento • Vehículo en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas validadas por un CDA. (Revisión Bimensual) • Aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento • Condiciones óptimas de estructura (Tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios) • Debe tener póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual • Tarjeta de Operación • Licencia de transito • Soat vigente • Técnico mecánico vigente • El servicio se deberá prestar de acuerdo a lo establecido en el decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017 “prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones”; igualmente conforme a la Subsección 2 “prestación de servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes dado que en el municipio de Sonsón la población actual asciende a 38.520 habitantes. • Acreditar un (1) conductor con licencia tipo C2 y experiencia mayor a cinco (5) años en servicio de transporte público.	Un (1) vehículo de servicios especiales para transporte de estudiantes con capacidad no inferior a 28 pasajeros.

Nota:

En cuanto a la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, deberá presentarse copia de la misma o certificado de asegurabilidad expedido por la compañía de seguros en el cual se puedan verificar cada uno de los amparos mínimos establecidos en los estudios previos, así como límites de cobertura por cada amparo o evento e información referente a tomador, beneficiarios, vigencia, expedición y número de póliza. No se admiten pantallazos de consultas en bases de datos como RUNT.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Para acreditar el conductor, además de la experiencia y licencia requerida, se debe certificar vinculación laboral con la empresa a través de contrato laboral y/o pagos seguridad social, así como certificado de antecedentes delitos sexuales.

El vehículo debe ser de propiedad de la empresa o contar con contrato de vinculación del vehículo con la empresa vigente.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. ¿Cual?:	X		Resolución de habilitación vigente para prestación servicio público terrestre automotor especial expedida por el Ministerio Transporte
Póliza contractual y póliza extracontractual.	X		Póliza con amparos asegurando como mínimo: riesgo de muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, responsabilidad civil extracontractual y amparo patrimonial.
Matricula vehículo	X		Tarjeta de Operación
Licencia para Conducir	X		Licencia de tránsito (Aplica para conductor de vehículo)
SOAT	X		SOAT vigente – Seguro Obligatorio
Emisión de Gases	X		Revisión técnico mecánica y de emisión de gases.

9. EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente debe acreditar celebración, ejecución y liquidación de al menos tres (3) contratos cuyo objeto sea de transporte especial de pasajeros por carretera y al menos uno (1) de los contratos acreditados su objeto sea el de transporte escolar.

El valor de los contratos sumados deberá ser igual o superior a cinco (05) veces el presupuesto oficial para el presente proceso. Para la verificación efectiva del objeto contractual de cada contrato debe aportarse la copia del mismo o el acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o copias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

- No se aceptan auto certificaciones

- No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Además, los oferentes deben acreditar copia de las facturas de los contratos aportados como experiencia.

Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 41.750.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta el valor de las rutas establecidas con diferentes entidades transportadoras, las

cotizaciones realizadas por parte de esta secretaría y las contrataciones realizadas por el ente territorial para el mismo objeto y similares.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN RUTA	UND	CANT	VALORES UNITARIOS COTIZACIONES INCLUIDO IVA			VALOR UNITARIO PROMEDIO PARA EL 2026
				EMPRESA Rutas V & B	EMPRESA Transconcord	EMPRESA National Tours	
1	**Ruta # 1-mañana**: Vereda Aures- Diferentes I.E. del casco urbano. (54Km)	Viaje	1	$400.000	$350.000	$380.000	$376.666
2	**Ruta #2-tarde**: Diferentes I.E. del casco urbano - Vereda Aures (54Km)	Viaje	1	$400.000	$350.000	$380.000	$376.666
VALOR TOTAL				**$800.000**	**$700.000**	**$760.000**	**$753.332**

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIETOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 41.750.000)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal de 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN RUTA	UND	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO PARA EL 2026
1	**Ruta # 1-mañana**: Vereda Aures- Diferentes I.E. del casco urbano. (54Km)	Viaje	1	$376.666
2	**Ruta #2-tarde**: Diferentes I.E. del casco urbano - Vereda Aures (54Km)	Viaje	1	$376.666
			VALOR TOTAL	**$753.332**

El total de la lista a precios unitarios incluido IVA para el total de las rutas se estimó en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 753.332) IVA INCLUIDO.

El presupuesto del contrato es estructurado tipo bolsa, es decir, las cantidades específicas de cada ítem se determinará durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. Para efectos de la evaluación de la oferta económica, sumarse el valor de los ítems en cantidad uno. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto, los oferentes, con la presentación de la oferta, aceptarán esta variable

Es de anotar que las cantidades y servicios presupuestados, corresponden al presupuesto asignado al momento y no a la necesidad real que es mayor, por lo tanto, en caso de ser asignados recursos adicionales en el transcurso de la vigencia, se podrá adicionar el contrato resultante, previa aceptación del proveedor

Los precios de las cotizaciones y del proceso están analizados y validados por VALOR UNITARIO y se ajustan al presupuesto oficial otorgado para tal fin el cual será a MONTO AGOTABLE, en aras de dar cumplimiento al objeto del proceso

Parágrafo: Los valores unitarios establecidos en cada uno de los destinos, se obtienen teniendo en cuenta la distancia en kilómetros a cada uno de las zonas rurales y la cabecera municipal y las cotizaciones realizadas por parte de la secretaria de Educación, teniendo en cuenta dicho kilometraje.

12. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Procultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°018 de 2024 "Estatuto Tributario Municipal".) y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Hospital:	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro cultura:	2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Fondo de Seguridad (obra pública):	5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
ICA	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla pro-deporte:	1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro-Justicia Familiar:	2% (Acuerdo Municipal N°018 de 2024)
Estampilla Pro – Universidad:	1% (Acuerdo 27 del 30 de octubre de 2025)

Nota: Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N°018 de 2024:

- Contratos o convenios interadministrativos.
- Contratos de empréstito.
- Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.
- Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.

Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sonsón pagará de la siguiente manera:

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón Antioquia, pagará al contratista según el porcentaje de avance del desarrollo del contrato el cual se determinará a partir de las actas parciales de avance de ejecución contractual, previa certificación del supervisor de recibido a satisfacción y presentación de informe de actividades soportado con la planilla de rutas firmada por el directivo de la institución que corresponda, acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y cuenta de cobro o factura correspondiente por parte del contratista. En todo caso, la forma de pago dependerá de la situación del PAC.

13. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El término de ejecución contractual será a partir de suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

14. OBLIGACIONES:

14.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

14.2. El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:

14.2.1. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

14.2.2. Obligaciones Específicas

El contratista se obliga a favor del Municipio de Sonsón a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar un servicio eficiente y de calidad en la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de la zona fría, rural y zona páramo del municipio que realizan sus actividades académicas en las instituciones educativas del casco urbano del municipio de Sonsón.

2. Mantener los vehículos que utilice para prestar el servicio de transporte en óptimas condiciones, además de tener actualizada la documentación pertinente para su libre circulación y contar con el SOAT y un seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, igualmente contar con los respectivos permisos que la habiliten para prestar el servicio público y la asignación de rutas y con las respectivas normas de seguridad. Además, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.

3. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo; cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.

4. Asignar un conductor que cumpla con la normatividad para ejercer la actividad de conducción; que cuente con auxiliar de ruta escolar el cual se encargará del cuidado de los estudiantes durante su

transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Es de mencionar que tanto el conductor designado como el auxiliar de transporte deben contar con seguridad social al día, la cual debe asumir el contratista.

5. Los gastos por concepto de combustible y consumibles tales como pastas de freno, lubricantes y demás correrán por cuenta del contratista. A su vez, contratar las pólizas de seguro que requiera el vehículo al cien por ciento (100%).

6. Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado; dando cumplimiento a todas las especificaciones técnicas; adicional a ello, en el momento de presentarse novedad con algún vehículo, éste debe de ser reemplazado por otro que cumpla las especificaciones técnicas con el fin de no perjudicar el cumplimiento del objeto contractual, adema de tener la disponibilidad por si se requiere la prestación del servicio en actividades extracurriculares.

7. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.

8. Cumplir con la normatividad del decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial para transporte escolar y se adoptan otras disposiciones.

9. El contratista deberá realizar los desplazamientos a las diferentes zonas del municipio con el fin de que los estudiantes de las Instituciones Educativas Rurales puedan asistir a las diferentes actividades académicas contempladas dentro de su calendario académico, teniendo presente el cambio de horarios y jornadas académicas que se puedan presentar por novedades institucionales y a solicitud, comprendiendo las rutas adicionales de acuerdo a las rutas establecidas, los cuales no se podrán aumentar por el tiempo que dure el contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando

si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

15. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

a. Análisis de la Demanda

Adquisiciones Previas del municipio:

La secretaria de Educación, cultura y deportes del Municipio de Sonsón analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

ÍTEM	MODALIDAD	CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
1	Contratación Directa	SER-001-2024	SERVICIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DE LOS CORREGIMIENTOS JERUSALÉN Y LA LINDA	$75.000.000
2	Contratación Directa	SER-003-2023	APOYON A LA GESTIÓN EN L TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA	$130.000.000
3	Contratación Directa	SER-006-2022	APOYO A LA GESTION EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA	$105.000.000
4	Contratación Directa	SER-018-2021	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA	$114.300.000

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

E La Secretaría de Educación, cultura y deporte del Municipio de Sonsón, consultó en el SECOPI y II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

MODALIDAD	NOMBRE ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	VALOR
Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO (BOYACÁ)	2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE VEREDAS DISTANTES.	$ 47.979.000
Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE CHIPATÁ (SANTANDER)	2025	SERVICIOS DE CONDUCTOR DE AUTOBÚS PARA RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.	$12.500.000
Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE LA VEGA (CAUCA)	2025	TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL.	$ 23.168.655

Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	2024	TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN I.E. OFICIALES.	$ 66.107.200
Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE FILANDIA (QUINDÍO)	2019	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL.	$ 22.400.000

MODALIDAD	VIGENCIA	OBJETO	VALOR
Licitación Pública	2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	$1.198.592.083
Licitación Pública	2018	FORTALECIMIENTO AL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO PARA NNAJ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	$3.814.618.820
Licitación Pública	2017	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTÍN, LEJANÍAS, CUBARRAL, EL DORADO, GRANADA Y EL CASTILLO DEL DEPARTAMENTO DEL META GRUPO 5 COMO ESTRATEGIA PARA EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR.	$5.695.448.295
Licitación Pública	2017	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CUMARAL, RESTREPO, CABUYARO Y BARRANCA DE UPIA DEL DEPARTAMENTO DEL META GRUPO 1 COMO ESTRATEGIA PARA EVITAR LA DESERCION ESCOLAR	$3.395.086.515
Licitación Pública	2017	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME RUTAS PRE-ESTABLECIDAS	$3.498.533.100

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de procesos competitivos,

contratos similares al que pretende adelantar el municipio de Sonsón, sin embargo, el valor cambia acorde con las necesidades, especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos, de igual manera los valores superan en su mayoría el valor del presupuesto estimado para el presente proceso.

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Sonsón está requiriendo.

b. Análisis de la Oferta

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Sonsón encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad y estarían dispuestas a adelantar la oferta requerida al proceso de selección:

Tipo de Empresa	Nombre	Nit
JURÍDICA	RUTAS V & B	811010525-1
JURÍDICA	TRANSCONCORD	811016393-1
JURÍDICA	NATIONAL TOURS	811013482-5

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada? SI

- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? SI

- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera? NO

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación pública; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1860 de 2021.

En el evento de que se presente empate la entidad actuará conforme con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 artículo 35, así:

a. Factores de Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

El único criterio de evaluación en el proceso de selección de mínima cuantía, es el precio. La oferta económica debe estar acompañada del respectivo análisis de precio unitario, Por lo tanto, deben aplicarse las reglas de subsanabilidad bajo este criterio.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022 "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

a. Riesgos Previsibles

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:
***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo				Impacto			¿A	Trata	Impacto después del tratamiento			Fec h	Fecha	Monitoreo y revisión

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					miento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin Haber efectuado un detallado estudio de mercado	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la Ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3			desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3			desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del	Durante la planeación y ejecución	Monitoreo por parte del contratante durante la	Durante la etapa de planeación y ejecución
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3			Durante la legalización del contrato	En la suscripción del	Monitoreo por parte del contratante y el contratista	Durante la etapa de contratación

4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósito s y metas del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratist a y del contrata nte de las actividad es contractu ales.	1 Raro	2 Menor	3			Durante la ejecución contractual	Al momento del término del	Revisión constante por	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificaci ón de las partes contractu ales de los cambios normativ os que pueda n afecta r la ejecución contractu al	1 Raro	1 Insignificante	2			Desde el inicio de la planeación contractual hasta su	Al momento del término del	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generado s por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 posible	3 moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realizaci ón de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsible s de desastres naturales	2 improbable	2 Menor	4			Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesario s para realizar el servicio de transporte	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requerido s por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificaci ón de los requisitos exigid os para la ejecución del contra to.	2 Improbable	2 Menor	4			Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término	Revisión por parte del municipio de la	Permanente

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3			De forma mensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar el servicio de transporte escolar especial teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la Entidad contratante	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos Para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4			Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3			Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	2		Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los	Permanente

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	EN VALOR	EN TIEMPO		
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Contratista	Entidad contratante
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas	Contratista	Entidad contratante
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seia (6) meses más a partir del recibo a Satisfacción	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	Según las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal deberá exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

19. **SUPERVISOR.**

DEPENDENCIA – OFICINA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIONARIO RESPONSABLE	MARY LUZ BETANCUR DÁVILA
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

20. CAPACIDAD CONTRACTUAL.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y post contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SI
Número: 3101
Valor: $41.750.000
Rubros: 2.3.2.02.02.006.01.03 – CI 4600019582 TRANSPORTE ESCOLAR
Fecha: 21 de septiembre de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N. A

22. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Sonsón – Antioquia, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

MARY LUZ BETANCUR DÁVILA
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes